ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS

EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 4791 DE 2008, DECRETO 1075 DE 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. NUMERAL 6 Y EL REGLAMENTO INTERNO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 SMLMV.

SE PRESENTA EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SIGUIENTE NECESIDAD

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

NECESIDAD EDUCATIVA	SUMINISTROS E INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL, DESTINADOS A GARANTIZAR EL ADECUADO MANTENIMIENTO, HIGIENE, SALUBRIDAD Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, AULAS, OFICINAS, BAÑOS Y DEMÁS ESPACIOS Y LA ADQUISICION DE UNA (01) HIDROLAVADORA Y UNA (01) GRECA PARA LA SEDE PRINCIPAL
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	DIEZ MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.021.299)
DEPENDENCIA	GESTION DIRECTIVA – GESTION ACADEMICA
RECTOR(A)	NAILA ESTHER VIDAL AYALA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
FECHA	28 DE JULIO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

REFERENTES CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..." La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, ¡la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. "¡Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos" ; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

REFERENTES LEGALES: En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución. Que mediante Decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(...)

4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la constitución política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura, para lograr una formación integral, donde se forme el respeto a los derechos humanos. El plan concibe a la educación como un instrumento de igualdad social, porque nivela las oportunidades y mejora la calidad de la democracia. Para lograrlo se requiere avanzar en la conformación de un sistema educativo universal de calidad, que potencie y explote los talentos propios para el beneficio individual y de la sociedad en conjunto.
En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.
El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.
Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.
Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley.
Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.
Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, La correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.
Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.
Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.
En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer la infraestructura, dotación, formación docente y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con

una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La Institución Educativa Liceo Guillermo Valencia requiere adquirir elementos de aseo y cafetería destinados a atender las necesidades de limpieza, desinfección, higiene, conservación de las instalaciones y apoyo al funcionamiento cotidiano de la sede principal y de su sede anexa. Estos elementos son indispensables para mantener en condiciones adecuadas las aulas, oficinas administrativas, baterías sanitarias, pasillos, patios, zonas comunes, áreas exteriores y demás espacios utilizados diariamente por estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y visitantes.

La necesidad se origina en el uso permanente de las instalaciones educativas, la circulación diaria de la comunidad escolar y la generación ordinaria de residuos, suciedad, polvo, humedad, grasas, microorganismos y otros agentes que pueden afectar la higiene y salubridad del ambiente escolar. Por esta razón, se requiere contar oportunamente con escobas, trapeadores, recogedores, paños, cepillos, guantes, bolsas para residuos, papeleras y equipos de lavado, así como con jabones, desinfectantes, hipoclorito, desengrasantes y demás productos especializados que permitan efectuar labores periódicas de barrido, lavado, desinfección, recolección de residuos y limpieza profunda.

La adquisición también permitirá realizar el control preventivo de insectos, vegetación no deseada y focos que puedan facilitar la presencia de vectores en patios, zonas verdes y áreas periféricas, mediante el uso responsable de insecticidas, herbicidas y herramientas de jardinería. De esta manera, se reducen riesgos de proliferación de plagas, acumulación de residuos orgánicos, crecimiento descontrolado de maleza y deterioro de los espacios exteriores, contribuyendo a la conservación de ambientes seguros y funcionales para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y comunitarias.

En el componente de cafetería, la Institución requiere recipientes térmicos, pocillos, cafetera tipo greca, olla y bandeja para servir, con el propósito de disponer de utensilios básicos para la preparación, conservación y suministro de bebidas durante las jornadas laborales, reuniones institucionales, sesiones de los órganos del gobierno escolar, jornadas pedagógicas, capacitaciones, actividades administrativas y atención ordinaria de servidores, invitados y miembros de la comunidad educativa. Se trata de elementos de apoyo funcional al servicio institucional y no de bienes suntuarios, cuya disponibilidad facilita el desarrollo organizado de las actividades propias del establecimiento educativo.

La adquisición encuentra respaldo expreso en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, que autoriza la utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos para la: "Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como [...] elementos de aseo, cafetería", siempre que sean necesarios para el establecimiento educativo. Por tanto, los bienes solicitados guardan relación directa con el funcionamiento de la Institución y con la atención de necesidades reales y verificables de ambas sedes.

De igual manera, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que todo establecimiento educativo debe "disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados". Esta obligación no se limita a la existencia material de las instalaciones, sino que comprende su conservación en condiciones de higiene, seguridad, salubridad y funcionalidad, para que puedan ser utilizadas adecuadamente en la prestación del servicio público educativo.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-134 de 2026, reiteró que las instituciones deben contar con condiciones mínimas de seguridad y que "las condiciones de saneamiento básico desconocen la dignidad de los estudiantes y ponen en peligro su salud" cuando resultan insuficientes. La misma providencia señaló que la infraestructura educativa debe garantizar la vida, integridad, salud y seguridad de los estudiantes, así como permitir el cumplimiento de los fines misionales de la educación. En consecuencia, mantener limpios, desinfectados y adecuadamente conservados los espacios escolares constituye una medida material de protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Desde el punto de vista técnico, la limpieza y la desinfección cumplen funciones diferentes y complementarias. La Organización Mundial de la Salud recomienda limpiar inicialmente las superficies con agua, jabón o detergente para retirar la suciedad y realizar posteriormente la desinfección, evitando que los agentes contaminantes se propaguen desde las zonas más sucias hacia las áreas limpias. La disponibilidad simultánea de utensilios, detergentes y desinfectantes permite aplicar adecuadamente este procedimiento en las instalaciones escolares.

Los productos químicos incluidos, especialmente el hipoclorito de sodio, ácido muriático, insecticida, herbicida, solvente mineral y desengrasante, deberán ser suministrados en sus envases originales, debidamente clasificados y etiquetados, acompañados de sus respectivas fichas de datos de seguridad y almacenados en lugares restringidos, ventilados y fuera del alcance de los estudiantes. El Decreto 1496 de 2018 dispone que los usuarios finales deben exigir productos clasificados y etiquetados conforme al Sistema Globalmente Armonizado y contar con la respectiva ficha de datos de seguridad.

En consecuencia, la adquisición resulta necesaria, conveniente y directamente relacionada con la prestación del servicio educativo, pues permitirá a la Institución Educativa Liceo Guillermo Valencia garantizar en su sede principal y sede anexa condiciones permanentes de limpieza, higiene, manejo adecuado de residuos, control sanitario, conservación de zonas comunes y apoyo al funcionamiento institucional. La falta de estos elementos dificultaría el cumplimiento de las rutinas de aseo y desinfección, incrementaría los riesgos sanitarios y afectaría las condiciones de bienestar, seguridad y dignidad que deben caracterizar los ambientes escolares.
La contratación objeto de este estudio se encuentra amparada en el plan de compras aprobado por el consejo directivo de la institución.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: La Institución Educativa LICEO GUILLERMO VALENCIA requiere seleccionar al contratista que ofrezca condiciones para los SUMINISTROS E INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL, DESTINADOS A GARANTIZAR EL ADECUADO MANTENIMIENTO, HIGIENE, SALUBRIDAD Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, AULAS, OFICINAS, BAÑOS Y DEMÁS ESPACIOS Y LA ADQUISICION DE UNA (01) HIDROLAVADORA Y UNA (01) GRECA PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO GUILLERMO VALENCIA DE MONTERÍA CÓRDOBA.
El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CODIGOS UNSPC
47131604 ESCOBAS
47131618 TRAPEADORES HÚMEDOS
47131805 LIMPIADORES DE USO GENERAL
47131807 BLANQUEADORES
47131820 LIMPIADORES DERIVADOS DEL PETRÓLEO
53131608 JABONES
47131502 PAÑOS O TOALLAS PARA LIMPIEZA
47131611 RECOGEDORES DE BASURA
47131810 PRODUCTOS PARA LAVAR PLATOS
47131608 CEPILLOS PARA SANITARIOS
52152010 TERMOS DOMÉSTICOS
46181504 GUANTES DE PROTECCIÓN
10191509 INSECTICIDAS
14111704 PAPEL HIGIÉNICO
47131831 ÁCIDO MURIÁTICO
27112003 RASTRILLOS
47131803 DESINFECTANTES DOMÉSTICOS
47121805 LIMPIADORES DE PRESIÓN O DE VAPOR
47131821 COMPUESTOS DESENGRASANTES
52151807 OLLAS DOMÉSTICAS
48101505 CAFETERAS O MÁQUINAS PARA HACER TÉ DE USO COMERCIAL
52152006 BANDEJAS O FUENTES DOMÉSTICAS
47121701 BOLSAS PARA BASURA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.

4. Entregar los suministros de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en buen estado y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o la Rectora.
5. Garantizar que los suministros que se entrega se encuentren libre de todo gravamen o impuesto adicional y que tiene los derechos para su venta.
6. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
7. Asumir el valor requerido para el transporte de los suministros al lugar de ejecución de este contrato.
8. Hacer los cambios pertinentes de los suministros entregado según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico.
9. Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica.
11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de SUMINISTROS.
12. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega de los suministros, cubriendo los protocolos de Bioseguridad.
13. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO GUILLERMO VALENCIA

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor que los suministros objeto de la compra entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas del contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.
5. Pagar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Los artículos objeto de la compra deben cumplir con las normas técnicas requeridas por el Icontec, para Colombia y deben de ser marcas comerciales en el mercado donde se pueda tener una garantía sobre los productos suministrados por la entidad, en caso de cambio por mala calidad, deberá ser de inmediata la reposición.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	ESCOBA DE CERDAS PLÁSTICAS PARA ASEO GENERAL	UND	48
2	TRAPEADOR DE ALGODÓN TAMAÑO NÚMERO 16	UND	48
3	JABÓN LÍQUIDO INDUSTRIAL, PRESENTACIÓN EN RECIPIENTE PLÁSTICO TIPO PIMPINA	UND	10
4	HIPOCLORITO DE SODIO, PRESENTACIÓN EN RECIPIENTE PLÁSTICO TIPO PIMPINA	UND	10
5	SOLVENTE MINERAL PARA LIMPIEZA, PRESENTACIÓN DE UN GALÓN	UND	14
6	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS, PRESENTACIÓN DE 500 MILILITROS	UND	18
7	PAÑO ABSORBENTE PARA LIMPIEZA, PRESENTACIÓN POR METRO	UND	12
8	RECOGEDOR PLÁSTICO PARA RESIDUOS	UND	48
9	CREMA LAVAPLATOS, PRESENTACIÓN DE 1.000 GRAMOS	UND	12
10	CEPILLO SANITARIO CON BASE	UND	16
11	RECIPIENTE TÉRMICO PARA CONSERVACIÓN DE BEBIDAS	UND	2
12	POCILLO PEQUEÑO PARA CAFÉ	UND	24
13	PAR DE GUANTES PARA LABORES DE ASEO	UND	12
14	INSECTICIDA LÍQUIDO, PRESENTACIÓN DE UN LITRO	UND	20

15	PAPEL HIGIÉNICO SENCILLO, ROLLO INDIVIDUAL	UND	90
16	ÁCIDO MURIÁTICO, PRESENTACIÓN EN RECIPIENTE PLÁSTICO TIPO PIMPINA	UND	5
17	RASTRILLO PLÁSTICO PARA JARDINERÍA	UND	10
18	PAPELERA PLÁSTICA CALADA	UND	16
19	DESINFECTANTE LÍQUIDO, PRESENTACIÓN EN RECIPIENTE PLÁSTICO TIPO PIMPINA	UND	11
20	HERBICIDA EN POLVO	UND	6
21	EQUIPO DE LAVADO A PRESIÓN	UND	1
22	DESENGRASANTE LÍQUIDO, PRESENTACIÓN DE UN GALÓN	UND	8
23	OLLA FABRICADA EN ALUMINIO	UND	1
24	CAFETERA TIPO GRECA	UND	1
25	BANDEJA PARA SERVIR ALIMENTOS Y BEBIDAS MAGNETICA METALICA	UND	1
26	BOLSA NEGRA INDUSTRIAL PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS	UND	822

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado para el proceso de contratación es hasta la suma de DIEZ MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.021.299) IVA Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Los estudios de mercado se realizan teniendo presente el decreto único reglamentario del sector educativo 1075 del 2015, que compila los Decretos 4791 y 4807.

PERSPECTIVA COMERCIAL – FINANCIERA Y TÉCNICA: Basados en tres (03) cotizaciones de proveedores legalmente constituidos, documentos que se anexan al presente estudio previo, el valor de acuerdo al estudio de precios del mercado es de DIEZ MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.021.299) incluyendo el valor del IVA. Se tomó el precio de la media cotizado así:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	CANTIDAD	COT.1	COT.2	COT.3	PROMEDIO	TOTAL
1	ESCOBA OB	UND	48	10.500	10.600	11.000	10.700	513.600
2	TRAPERO N°16	UND	48	11.000	11.200	11.500	11.233	539.200
3	JABON INDUSTRIAL X PIMPINA	UND	10	105.000	105.000	105.000	105.000	1.050.000
4	HIPOCLORITO X PIMPINA	UND	10	85.000	85.000	85.000	85.000	850.000
5	VARSOL PURO X GALON	UND	14	60.000	60.000	63.000	61.000	854.000
6	JABON DE MANOS X 500	UND	18	8.500	8.600	9.000	8.700	156.600
7	PANOLA X METRO	UND	12	9.000	9.000	9.000	9.000	108.000
8	RECOGEDOR ADECOL	UND	48	5.800	5.800	5.800	5.800	278.400
9	CREMA LAVALOZA X 1000	UND	12	12.350	12.400	2.500	9.083	109.000
10	CEPILLO SANITARIO CON BASE	UND	16	8.450	8.450	8.450	8.450	135.200
11	TERMO COLPAS	UND	2	35.000	35.000	35.000	35.000	70.000
12	POCILLO TINTERO	UND	24	8.000	8.000	8.250	8.083	194.000
13	PAR DE GUANTES	UND	12	5.800	5.800	5.800	5.800	69.600
14	VENENO X LITRO	UND	20	30.000	31.000	31.000	30.667	613.333
15	PAPEL HIGIENICO FAMILIA SENCILLO	UND	90	1.650	1.650	1.650	1.650	148.500
16	ACIDO MURIATICO X PIMPINA	UND	5	140.000	141.000	142.000	141.000	705.000
17	RASTRILLO PLASTICO	UND	10	11.500	11.500	11.500	11.500	115.000
18	PAPELERA CALADA	UND	16	8.200	8.200	8.200	8.200	131.200

19	DESINFECTANTE X PIMPINA	UND	11	78.000	78.000	78.000	78.000	858.000
20	POLVO HERBICIDA ALIENS	UND	6	6.000	6.000	6.000	6.000	36.000
21	HIDROLAVADORA	UND	1	390.000	390.000	390.000	390.000	390.000
22	DESENGRASANTE X GALON	UND	8	38.000	38.000	38.000	38.000	304.000
23	OLLA ALUMINIO	UND	1	50.447	50.500	50.500	50.482	50.482
24	GRECA PARA CAFE	UND	1	845.450	845.450	845.450	845.450	845.450
25	BANDEJA BAUKER	UND	1	320.000	322.000	322.000	321.333	321.333
26	BOLSA NEGRA INDUSTRIAL	UND	822	700	700	700	700	575.400
							VALOR PROMEDIO PONDERADO	**10.021.299**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las cuentas le serán pagadas al contratista con cargo al CDP (certificado de disponibilidad presupuestal)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No.	**FECHA**	**CUENTA No.**	**DENOMINACION**	**VALOR**
014	28 DE JULIO DE 2026	2.1.2.02.02.008.03 MATERIALES Y SUMINISTROS	SGP MATRICULA OFICIAL	**$ 9631299**
014	28 DE JULIO DE 2026	2.3.2.01.01.004.01.04 OTROS ACTIVOS FIJOS	SGP MATRICULA OFICIAL	**$ 390000**
			VALOR CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**$ 10021299**

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **CUATRO (04) DIAS CALENDARIOS** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en TODAS LAS SEDES de la Institución Educativa LICEO GUILLERMO VALENCIA de Montería - Córdoba, con dirección y/o domicilio contractual en la DIAGONAL 21 TV. 1A VIA AL BATALLON.

7. RIESGOS DEL PROCESO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del decreto 2474 de 2008 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo a las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista de la presente distribución de riesgos de la contratación, la institución educativa LICEO GUILLERMO VALENCIA de Montería - Córdoba no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de riesgos asumidos por el contratista.

7.1 ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: La Institución Educativa LICEO GUILLERMO VALENCIA de Montería - Córdoba, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
		INSTITUCION EDUCATIVA	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del contrato		x
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		x
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio		x
OPERACIONALES	Mora en Pago por parte de la Institución Educativa; ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	x	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato.	x	
REGULATORIOS	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (Institución educativa)		x
	MITIGACION		
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista**: Por ser contrato de prestación de servicio el contratista financia su afiliación al Sistema de seguridad social integral.		
RIESGOS OPERACIONALES	**Contratista:** Se requiere que el contratista garantice la calidad del servicio, accidentes de trabajo y enfermedades. **Institución Educativa:** De conformidad con la Norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.		
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** Asumirá los incrementos en impuestos establecidos por el Estado que afecte el contrato de prestación de servicios.		

Además de lo anterior se anexa matriz de riesgo, ver anexo 001.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, al tratarse de un contrato con un valor inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como entidad pública, no se requiere la constitución de una póliza de cumplimiento. No obstante, el contratista será responsable de indemnizar los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por cualquier incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones estipuladas en el contrato. Esto incluye el pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio y la compensatoria, según los porcentajes especificados en el mismo.

9. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de OSVAIRO LOPEZ ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.879.345 y quien tiene el cargo de ORIENTADOR ESCOLAR en la institución educativa. Realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

10. FORMA DE PAGO: La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago al finalizar el contrato, para este pago el contratista deberá entregar a la institución la factura electrónica, evidencias fotográficas de los suministros objeto del contrato junto con la planilla de seguridad social integral. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya verificado que los suministros y artículos objeto del contrato y la información entregada por el contratista cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la institución educativa. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto,

no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA EL PAGO:

a. Factura original o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales
b. Pago de los aportes a la seguridad social integral.
c. Formato de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...)

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

12.1 PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, con experiencia acreditada mínimo en uno (01) o más contratos de proyectos similares, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones por cada contrato realizado. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: fecha de inicio y de finalización de la contratación, valor de la contratación, objeto contractual, número del contrato realizado, firma del representante legal contratante, NIT, dirección y teléfono, también podrá presentar copia de contratos con objetos similares, copia de actas de inicio con objetos similares, copias de actas de liquidación con objetos similares.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

- Verificación de los requisitos jurídicos cumple / no cumple.
- Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia cumple / no cumple.
- Evaluación de la oferta económica cumple / no cumple.

13.1 Verificación de los requisitos jurídicos (Cumple / No cumple): La evaluación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con "Cumple o No Cumple".

13.2 Verificación de las especificaciones técnicas: La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité evaluador y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados en acatamiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "Cumple o No Cumple".

13.3 Verificación de la oferta económica (Cumple/No cumple): La verificación de este factor aplicará a la oferta que presente el menor valor en su oferta económica. Para este aspecto el oferente diligenciará el anexo económico presentado en la invitación pública.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Por lo antes expuesto se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se requiere para los **SUMINISTROS E INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL, DESTINADOS A GARANTIZAR EL ADECUADO MANTENIMIENTO, HIGIENE, SALUBRIDAD Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, AULAS, OFICINAS, BAÑOS Y DEMÁS ESPACIOS Y LA ADQUISICION DE UNA (01) HIDROLAVADORA Y UNA (01) GRECA PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO GUILLERMO VALENCIA DE MONTERÍA CÓRDOBA.**

ANEXO 001 DEL ESTUDIO PREVIO (MATRIZ DE RIESGO)

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETARA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICOS	Incrementos de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Daño, perdida o hurto de elementos o equipos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Ocurrencia de accidentes	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Imposición de nuevos tramites o permisos	Afecta el valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

Dado en Montería - Córdoba; el día 28 DE JULIO DE 2026 siendo las 8:00 AM

NAILA ESTHER VIDAL AYALA
C.C. No. 36.304.103 DE NEIVA
Rectora